# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

**ESTABLECEN REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

**ORDENANZA N°008 - 2012-A/MDA**

Asia, 29 de Setiembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA – CAÑETE**
**POR CUANTO**

**VISTO:**
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2012, el Informe No. 174-2012–DATR/MDA de la Jefatura de Administración Tributaria Municipal de fecha 04 de Julio del 2012, y

**CONSIDERANDO:**
Que conforme a lo establecido en el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. No. 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, quedando subsistente el titulo insoluto debiendo para ello emitirse norma expresa con rango de Ley, como es la presente Ordenanza.

Que, de conformidad con el numeral 4) del Articulo 200° de la Constitución Política, las Ordenanzas tienen rango de Ley, siendo el Concejo Municipal quien cumple las funciones normativas de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la citada norma.

Que, los beneficios tributarios son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos Institucionales.

Que, con los informes de saldos de cuenta por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad distrital de Asia, y siendo uno de los objetivos de la actual administración la de disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Que, mediante el Informe Legal N° 124-2012-OAL-MDA, de fecha 09 de Agosto del 2012, la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Asia, opina que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el régimen temporal de beneficios de regularización de deudas tributarias, propuesto por la Jefatura de Administración Tributaria Municipal de esta Entidad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, Articulo 39° y 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades con el Voto Unánime del pleno del Concejo Distrital y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

**Articulo 1°.-** Otorgar el beneficio de regularización tributaria en la vía administrativa y coactiva, para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Publica y Serenazgo, multas tributarias.

**Articulo 2°.-** Condonar hasta el 100% los intereses moratorios y factor de reajustes aplicable a las deudas tributarias por Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Publica y Serenazgo, vencidos al 31 de diciembre del 2011.

**Articulo 3°.-** Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente ordenanza, aquellos contribuyentes que mantengan deuda tributaria pendientes de pago, con la Municipalidad Distrital de Asia, inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pago en forma anterior a la publicación de la presente Ordenanza.

**Articulo 4°.- REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

**1.- DE LOS BENEFICIOS DE LAS DEUDAS GENERADAS POR TRIBUTOS**

PAGO AL CONTADO:

- **Impuesto Predial.-** La deuda podrá ser cancelada condonándose hasta el 100% de los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable.
  Asimismo y en caso de la cobranza del Impuesto Predial que se encuentren en la Oficina de Ejecutoria Coactiva, se condonará en un 100% de las costas coactivas y el 100% de los gastos administrativos.
- **Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo.-** La deuda podrá ser cancelada condonándose hasta el 100% de los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulten aplicable.

**2.- DE LOS BENEFICIOS DE LAS DEUDAS GENERADAS POR MULTAS TRIBUTARIAS.**

Los contribuyentes que regularicen con la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, por transferencia de inmuebles o la no declaración de ampliaciones (aumento de valor) y/o modificaciones realizadas en aquellas de la misma forma respecto de las rectificaciones de datos mal consignados en las declaraciones juradas de autoavaluo se le condonara el 100% de la multa tributaria.

**Articulo 5°.- DEL PLAZO PARA ACOGIMIENTO:**
La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 01 hasta el 31 de octubre del 2012.

**Articulo 6°.- OTORGUESE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.**
Para aquellos contribuyentes que no pudiesen cancelar al contado podrán suscribir un convenio de fraccionamiento con cuotas mensuales, para la cual solo podrá condonarse el 50% de los intereses moratorios y factores de reajustes, respecto de la deuda tributaria que sea materia de dicho convenio.
El contribuyente abonará al momento de la suscripción del convenio, una cuota inicial del fraccionamiento el cual no podrá ser menor del 50% del monto total liquidado y el saldo podrá ser divididas en un máximo de diez cuotas mensuales, en ninguno de los casos los montos de las cuotas podrán ser menores a S/. 100.00 Nuevos Soles. El incumplimiento de pago de una cuota en el plazo establecido en el fraccionamiento ineludiblemente generará la PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO.
Los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago fraccionado podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.
Cualquier fraccionamiento que se suscriba en contra de lo dispuesto en el presente artículo, carecerá de efectos jurídicos, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza el Fraccionamiento.

**Artículo 7°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA:**
El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias materia de regularización por parte de los deudores tributarios, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto de las deudas canceladas al amparo de estos beneficiarios.

**Articulo 8°.- DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN TRÁMITE:**
Los contribuyentes que mantengan reclamaciones y recursos en materia tributaria pendiente de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la impugnación y sus pretensiones debiendo cumplir con las formalidades exigidas en el Artículo 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y acreditación ante la administración con la presentación en original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento.

**Articulo 9°.- GARANTIA O MEDIDAS CAUTELARES.**
Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la Municipalidad Distrital de Asia, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad Distrital de Asia.

**Artículo 10°.- CONTRIBUYENTES EN PORCESOS DE FISCALIZACION**
Los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización y que tengan deudas tributarias que hayan sido determinadas por acciones de fiscalización ejercitadas al amparo del Art. 62° del Código Tributario también se encuentran dentro de los alcances de los beneficios que aprueba la presente Ordenanza.

**Artículo 11°.- FACULTADES DEL ALCALDE:**
Facúltese al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación del beneficio y la presente Ordenanza.

**Artículo 12°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA:**
Encárguese a la Gerencia de Tributación Municipal a través de sus Subgerencias a la Oficina de Informática, Oficina de Ejecutoria Coactiva y a la Gerencia de Administración Economia y Finanza el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
José Arias Chumpitaz
ALCALDE